

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Sábado 2 de Febrero de 2013

Ministerio de Agricultura

COMPLEMENTA DECRETO N° 156 EXENTO, DE 1998, QUE HABILITA PUERTOS PARA LA IMPORTACIÓN DE VEGETALES, ANIMALES, PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS E INSUMOS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS AL TERRITORIO NACIONAL

Núm. 780 exento.- Santiago, 31 de diciembre de 2012.- Visto: El oficio N° 15.640, de 2012, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Ministerio de Agricultura; lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 18.755; lo dispuesto en el N° 15 del artículo 1° del decreto ley N° 186, de 1994, y el decreto N° 92, de 1999, ambos del Ministerio de Agricultura; la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Acuerdo sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias en la Organización Mundial de Comercio y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que la importación de vegetales, animales, productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios al territorio nacional, sólo puede efectuarse por puntos habilitados al efecto por la autoridad competente.

Que por decreto exento N° 156, de 1998, del Ministerio de Agricultura, se habilitaron puertos para la importación de vegetales, animales, productos, subproductos e insumos agrícolas y pecuarios al territorio nacional.

Que por decretos exentos N° 92 de 1999, N° 714 de 2011 y N° 413 de 2012, todos del Ministerio de Agricultura, se modificó el decreto exento N° 156 de 1998, en el sentido de habilitar nuevos puertos en las regiones de Atacama, Biobío y Los Lagos.

Que el Servicio Agrícola y Ganadero ha propuesto ampliar el período de habilitación temporal de los siguientes puntos de ingreso: Las Losas en la Región de Atacama, Muelles Jureles, Puchoco y Chollín en la

Región del Biobío y muelle en Isla Quihua y Terminal Portuario Skretting en la Región de Los Lagos.

Decreto:

Compléntase el decreto exento N° 156 de 1998, modificado por el decreto exento N° 92 de 1999, decreto exento N° 714 de 2011, y decreto exento N° 413 del 2012, todos del Ministerio de Agricultura, en el sentido de:

1. Habilitar temporalmente a contar del 31 de diciembre de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2013 para la importación de vegetales, animales, productos, subproductos e insumos agrícolas y pecuarios al territorio nacional al siguiente puerto de la Región de Atacama:
 - Puerto Las Losas, Huasco.
2. Habilitar temporalmente a contar del 31 de diciembre de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2013 para la importación de productos vegetales en categoría 1 de riesgo fitosanitario a los puertos de la Región de Los Lagos:
 - Muelle en Isla Quihua (Puerto San José de Calbuco).
 - Terminal Portuario Skretting.
3. Habilitar temporalmente a contar del 31 de diciembre de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2013 para la importación de productos vegetales del tipo granos de consumo destinados a la alimentación animal a los siguientes muelles de la comuna de Coronel, Región del Biobío:
 - Muelles Jureles, Puchoco y Chollín.

Anótese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Álvaro Cruzat Ochagavía, Ministro de Agricultura (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Álvaro Cruzat O., Subsecretario de Agricultura.